Cnel. Oviedo, 17 de abril del 2020.

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. ELADIO ARMANDO GONZALEZ TORRES.
E. S. D.

En nombre de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo al Señor Intendente Municipal, en el marco del Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA No.17/2020 CONFECCIÒN DE ATUENDOS DEPORTIVOS ID 378022; Al respecto, informo que lo planificado inicialmente por la Unidad Operativa de Contrataciones no podrá ser ejecutado en el ejercicio 2020 por que aparecieron otras necesidades prioritarias motivo que dificultaría el pago por los bienes objeto del llamado.

Así mismo, por la expansión del Coronavirus (COVID-19) resulta muy difícil que se pueda realizar actividades deportivas en lo que resta del año según versiones de autoridades sanitarias del País.

Por otro lado, la DNCP por Resolución No.1555/20 ordena la suspensión del procedimiento de contratación ID 378022.

En ese sentido, la Ley 2051/03 Art. 31 expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes.....en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Así mismo, se aclara que el formulario 1 (oferta) punto "g" expresa "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de **cancelar** o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

Atentamente.

Abog. Adalberto Aquino
Enc.UOC.